

Señor
JUEZ (REPARTO)
Ciudad Cali

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: Paula Andrea Abadía

ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Área Andina

Yo, Paula Andrea Abadía , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 67.005.154 de Cali, domiciliada en el municipio de Cali, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me (le) conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, al mérito, a la participación en el ejercicio de cargos y funciones públicas, al empleo, al mínimo vital y la igualdad que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de contra el Establecimiento de orden nacional COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en adelante CNSC, y la Fundación Universitaria del área andina, en adelante, AREANDINA, a fin de que previo los tramites de ley se me tutelen y amparen los derechos fundamentales invocados vulnerados por las accionadas, resultado del concurso publico de méritos de la convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019. El AREANDINA, no valoro en la prueba de antecedentes dos certificados en el Ítem tecnología en electrónica de educación formal y el de cualificación a docentes para la atención a la diversidad, negando los puntos posibles que daban cada una de estas pruebas. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. El 28 de Enero de 2019 realice la inscripción a la convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019 como técnico administrativo con el número de empleo 21973, grado 6, de la gobernación del Cauca.

👁 Visor de documentos
X





Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
 Convocatoria null de 2019
 Gobernación de Cauca

Fecha de inscripción: mar, 28 ene 2020 20:34:58

Fecha de actualización: mar, 28 ene 2020 20:34:58

paula andrea abadia

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 67005154	
Nº de inscripción	272275051		
Teléfonos	3155364642		
Correo electrónico	paulaabadia77@hotmail.com		
Discapacidades			

Datos del empleo

Entidad	Gobernación de Cauca		
Código	367	Nº de empleo	21973
Denominación	212	Técnico Administrativo	
Nivel jerárquico	Tecnico	Grado	6

DOCUMENTOS

 **Visor de documentos** X

Código	367	N° de empleo	21973
Denominación	212	Técnico Administrativo	
Nivel jerárquico	Tecnico	Grado	6

DOCUMENTOS

Formación

Normalista	NORMAL NACIONAL FARALLONES DE CALI
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	universidad del valle
Tecnológica	UNIVERSIDAD DEL VALLE

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
SKYNET DE COLOMBIA	TECNICO DE CAMPO	27-jul-15	11-nov-16
SKYNET DE COLOMBIA	TECNICO DE CAMPO	27-jul-15	11-nov-16
C.I.C.H	capacitador y tecnico de campo	31-ago-09	27-sep-11
gobernación del valle	docente de educación básica y media	03-sep-01	02-ene-08



CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MERITO Y TRANSPARENCIA

Página 1 de 2

1.2 Posterior a la inscripción, el 4 de marzo de 2021 se publicó el listado de verificación de requisitos mínimos el cual fue de Admitido para continuar a la siguiente fase.

The screenshot shows the SIMO website interface. On the left, there is a user profile for Paula Andrea with a navigation menu including: PANEL DE CONTROL, Datos básicos, Formación, Experiencia, Producc. intelectual, Otros documentos, and Oferta Pública de Empleos de Carrera (QPEC). The main content area, titled 'Resultados', displays the following information:

- Proceso de Selección:** PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA
- Prueba:** Verificación Requisito Mínimos - Técnico
- Empleo:** REALIZAR LABORES TECNICAS O TECNOLOGICAS DE APOYO, COMPLEMENTACION, ORGANIZACION ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO. 367
- Número de evaluación:** 300354173
- Nombre del aspirante:** paula andrea abadia. Resultado: Admitido
- Observación:** El aspirante CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio y Experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

En los detalles me valoran el título de tecnóloga electrónica, habiendo aportado el certificado del escalafón el cual soporta que soy bachiller pedagógico según el ministerio de educación. Y el de bachiller que era el de requisitos mínimos me lo dejan para valoración de antecedentes.

Requisitos

- **Estudio:** **Diploma de bachiller en cualquier modalidad** o Título de tecnólogo en una de las siguientes áreas: Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Archivística o cinco semestres en educación superior en una de las siguientes áreas: Derecho, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, finanzas públicas, del núcleo básico del conocimiento de Administración, Economía, Ingeniería Industrial y afines, Derecho y afines, Educación.
- **Experiencia:** Treinta y Seis (36) meses de Experiencia: relacionada.

Glosario x Detalle de los Resultados de x GOBERNACION CAUCA_2019 x 20191000009416.pdf x DECRETO 1083 DE 2015 UNIC x +

https://simo.cnsc.gov.co/#resultadoVRM

Aplicaciones Google Cuentas de Google (1106 n.º de no leíd... Grupo Bancolombi... (2) Facebook Ver Películas De Ac... Estrenos Online Gra... Otros marcadores Lista de lectura

Simo Sistema de apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Paula Andrea

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
NORMAL NACIONAL FARALLONES DE CALI	BACHILLER PEDAGOGICO	Sin validar		
UNIVERSIDAD DEL VALLE	TECNOLOGIA EN ELECTRONICA	Valido	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de Bachiller, exigido por la Opec.	
universidad del valle	programa de formación y cualificación docente en atención a la diversidad	Sin validar		

1 - 3 de 3 resultados « < 1 > »

Experiencia

Windows Escribe aquí para buscar 20°C 14:41 13/09/2021

1.3 El 19 de febrero de 2021 recibí la citación para presentar las pruebas escritas en la ciudad de Popayán Cauca en horas de la mañana.

Detalle de alerta

NOTIFICACIÓN
Fecha de notificación: 2021-02-19

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, en el que se establece la reactivación de la aplicación de pruebas de los procesos de selección, la comisión Nacional del Servicio Civil, se permite citarlo (a) a la aplicación de las pruebas de competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, en el marco del Proceso de Selección Nos. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019.

Aspirante: paula andrea abadia
No. OPEC: 21973
No. Documento: 67005154
Ciudad: POPAYÁN
Departamento: CAUCA
Lugar de Presentación de Prueba: INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS
Dirección: CARRERA 9 No. 25AN-36
Bloque: N.A.
Salón: 32
Fecha y Hora: 2021-02-28 13:30

¡Nota Importante!

El Protocolo de Bioseguridad y la Guía de Orientación para la aplicación de las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, documento que le permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas, serán publicados en la página web de la CNSC el 23 de febrero de 2021.

Citación a la cual acudí y presente las pruebas escritas.

El 26 de Marzo de 2021 en la página de la CNSC se publicó la fecha en la cual saldrían los resultados de las pruebas escritas (20 de abril de 2021). El mismo 20 de abril y a la espera de que salieran los resultados, en la misma página y en horas de la tarde, publican una nueva fecha para mostrar los resultados.

CNSC Comisión Nacio x Resultados x get-document x GOBERNACION CAUCA x 20191000009416.pdf x DECRETO 1083 DE 201 x +

← → ↻ <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/990-a-1131-1135-1136-de-2019-convocatoria-territorial-2019/3166-publicacion-de-resultados-de-las-pruebas-basicas-funcion...> ☆ login

Aplicaciones Google Cuentas de Google (1106 n.º de no leíd... Grupo Bancolombi... (2) Facebook Ver Películas De Ac... Estrenos Online Gra... Otros marcadores Lista de lectura

Inicio Convocatorias

990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019

Avisos informativos

Normatividad <

Acciones Constitucionales

Guías

Inicio | [990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019](#) |

Publicación de Resultados de las Pruebas Básicas, Funcionales y Comportamentales presentación de reclamaciones y acceso a las Pruebas Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019

Publicación de Resultados de las Pruebas Básicas, Funcionales y Comportamentales presentación de reclamaciones y acceso a las Pruebas Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019 [Imprimir](#)

el 26 Marzo 2021.

La CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina, informan a los aspirantes que presentaron las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales el pasado 28 de febrero de 2021, que en cumplimiento del artículo 27º de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección, **los resultados serán publicados el día 20 de abril de 2021.**

Recepción de reclamaciones: Los aspirantes podrán presentar reclamación frente a los resultados obtenidos en las pruebas, en los términos establecidos en el artículo 28º de los Acuerdos de Convocatoria, **únicamente a través de la aplicación SIMO a partir de las 00:00 del día 21 de abril y hasta las 23:59:59 del día 27 de abril de 2021.**

Se recuerda que el término aquí señalado es preclusivo, por lo que no se recibirán reclamaciones fuera de este término, ni por otro medio.

Acceso a pruebas: De conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria, los aspirantes que así lo consideren deberán manifestar expresamente en su reclamación la necesidad de acceder al material de las pruebas, para que puedan completar su reclamación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha dispuesta para el acceso a pruebas, la cual será informada con cinco (5) días de antelación.

Herramientas de ayuda: <http://simo.cnsc.gov.co/cnscuiki/doku.php?>

Escribe aquí para buscar

20°C 15:06 13/09/2021

CNSC Comisión Nacio x Resultados x get-document x GOBERNACION CAUCA x 2019100009416.pdf x DECRETO 1083 DE 201 x +

https://historico.cnsc.gov.co/index.php/990-a-1131-1135-1136-de-2019-convocatoria-territorial-2019/3198-nueva-fecha-de-publicacion-de-resultados-de-las-pruebas...

Aplicaciones Google Cuentas de Google (1106 n.º de no leíd... Grupo Bancolombi... (2) Facebook Ver Películas De Ac... Estrenos Online Gra... Otros marcadores Lista de lectura

Inicio Convocatorias

990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019

Avisos informativos

Normatividad <

Acciones Constitucionales

Guías

Inicio | 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019 | Nueva fecha de publicación de resultados de las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales Proceso de Selección Territorial 2019

Nueva fecha de publicación de resultados de las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales Proceso de Selección Territorial 2019 Imprimir

el 20 Abril 2021.

La CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina, informan a los aspirantes que presentaron las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales el pasado 28 de febrero de 2021, que en cumplimiento del artículo 27º de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección, los resultados serán publicados el día 27 de abril de 2021.

Recepción de reclamaciones: Los aspirantes podrán presentar reclamación frente a los resultados obtenidos en las pruebas, en los términos establecidos en el artículo 28º de los Acuerdos de Convocatoria, únicamente a través de la aplicación SIMO a partir de las 00:00 del día 28 de abril y hasta las 23:59:59 del día 04 de mayo de 2021.

Se recuerda que el término aquí señalado es preclusivo, por lo que no se recibirán reclamaciones fuera de este término, ni por otro medio.

Acceso a pruebas: De conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Convocatoria, los aspirantes que así lo consideren deberán manifestar expresamente en su reclamación la necesidad de acceder al material de las pruebas, para que puedan completar su reclamación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha dispuesta para el acceso a pruebas, la cual será informada con cinco (5) días de antelación.

Twitter Me gusta 0

Escribe aquí para buscar

20°C 15:09 13/09/2021

A eso de las 6pm sale la publicación de los resultados en los cuales quede de tercera empatada con el segundo lugar.

📅 Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Básicas y Funcionales	2021-08-10	70.21	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales	2021-08-10	81.82	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración de Antecedentes - Técnico	2021-08-20	20.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimos - Técnico	2021-03-04	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

📅 Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
272891616	60.29
265478132	58.49
272275051	58.49
274147085	58.02

1.4 El 13 de mayo de 2021 se publica la fecha en la cual se pueden realizar las reclamaciones. 23 de mayo de 2021, fecha en la que Cali y Cauca se encontraban en situación de orden público por las protestas y bloqueos generados por el paro. Fui citada a Popayán por lo que me fue imposible acudir a dicha citación por la situación de orden público, motivo por el cual por medio de una por solicite una nueva fecha de asignación la cual me fue negada (Ver pdf adjunto respuesta de la cnscc reasignación e cita) Esto a pesar de que a varios participantes si los citaron de nuevo por acciones de tutela interpuestas.

Detalle de alerta

NOTIFICACIÓN

Fecha de notificación: 2021-05-13

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, en el que se establece la reactivación de la aplicación de pruebas de los procesos de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del presente realiza la CITACIÓN para el ACCESO AL MATERIAL DE APLICACIÓN de las Pruebas de competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales de los Procesos de Selección Nos. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019, así:

Aspirante: **paula andrea abadia**
No. OPEC: 21973
No. Documento: 67005154
Ciudad: POPAYÁN
Departamento: CAUCA
Lugar de Presentación de Prueba: UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO - POPAYAN
Dirección: CALLE 53 # 9 - 35 EL TABLAZO
Bloque: F
Salón: 201
Fecha y Hora: 2021-05-23 07:00

¡Nota Importante!

Para el ACCESO AL MATERIAL DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1.5 Posteriormente el 3 de Agosto de 2021 se anuncia la publicación de valoración de antecedentes en la página de la CNSC para el día 20 de Agosto de 2021.

Inicio | [990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019](#) |

Publicación de resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes - Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019

Publicación de resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes - Procesos de Selección No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019 [Imprimir](#)

el 03 Agosto 2021.

La CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina, informan a los aspirantes que aprobaron las pruebas escritas eliminatorias de competencias funcionales (con puntaje igual o mayor a 65,00), en la Convocatoria Territorial 2019, que el día **20 de agosto de 2021** se publicarán los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Para conocer el resultado, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña a la página <https://www.cnsc.gov.co> / enlace SIMO.

Recepción de reclamaciones: Los aspirantes podrán presentar reclamación frente a los resultados obtenidos en la Prueba de Valoración de Antecedentes, en los términos establecidos en el artículo 39º de los Acuerdos reguladores del Proceso, **únicamente a través del sistema SIMO a partir de las 00:00 del día 23 de agosto y hasta las 23:59:59 del día 27 de agosto de 2021.**

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.



El 20 de Agosto salen los resultados de la valoración de antecedente, en donde encuentro que los estudios realizados no me son tenidos en cuenta, que me valen un tiempo de experiencia y la valoración según la tabla no corresponde. Y que ahora si me toman el título de bachiller como requisito mínimo, pero no sacan el título de tecnóloga de requisitos mínimos y por ende no lo pueden calificar. Si no se me valoran estos estudios quedo por fuera de los 78 cargos que tiene la op, ya que quede en un puesto superior al 90.

Proceso de Selección:	PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA
Prueba:	Valoración de Antecedentes - Técnico
Empleo:	REALIZAR LABORES TECNICAS O TECNOLOGICAS DE APOYO, COMPLEMENTACION, ORGANIZACION ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO. 367
Número de evaluación:	403996392
Nombre del aspirante:	paula andrea abadia
	Resultado:
	20.00
Observación:	Se validaron los documentos de Educación y Experiencia, adicionales al requisito mínimo aportados por el aspirante, según los criterios estipulados en el artículo 34 y 35 de la presente convocatoria.

[Mostrar todo](#)

X

Formación

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD DEL VALLE	TECNOLOGIA EN ELECTRONICA	No Válido	El Título en Tecnología Electrónica, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente Convocatoria.	○
UNIVERSIDAD DEL VALLE	TECNOLOGIA EN ELECTRONICA	No Válido	No se valida el documento aportado por cuanto se encuentra debidamente verificado y validado en otro folio.	○
universidad del valle	programa de formación y cualificación docente en atención a la diversidad	No Válido	La certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el artículo 14 del acuerdo de la presente convocatoria.	○
NORMAL NACIONAL FARALLONES DE CALI	BACHILLER PEDAGOGICO	Válido	El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 33 del acuerdo de la presente Convocatoria.	○

1 - 4 de 4 resultados

« < 1 > »

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
SKYNET DE COLOMBIA	TECNICO DE CAMPO	2015-07-27	2016-11-11	No válido	El documento aportado no cumple con los criterios establecidos en el artículo 15 del acuerdo de la presente Convocatoria, debido a que corresponde a formato de legalización de gastos y no puede ser tenida en cuenta para certificar experiencia.	○
SKYNET DE COLOMBIA	TECNICO DE CAMPO	2015-07-27	2016-11-11	No válido	Los documentos aportados no cumplen con los criterios establecidos en el artículo 15 del acuerdo de la presente Convocatoria, debido a que corresponde a constancias de visitas técnicas y no son objeto de validación para acreditar experiencia.	○
C.I.C.H	Docente Orientador	2009-08-31	2011-09-27	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia relacionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.	○
gobernación del valle	Docente Provisional	2004-11-04	2008-01-02	Válido	Se valora el documento aportado como experiencia relacionada, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.	○
gobernación del valle	Docente Provisional	2004-09-03	2004-11-03	Válido	Del presente certificado se valoran 2 meses de experiencia relacionada, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del acuerdo de la presente Convocatoria.	○
gobernación del valle	docente de educación básica y media	2001-09-03	2004-07-01	Válido	El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 34 del acuerdo de la presente Convocatoria.	○

Para el 17 de Septiembre estaba programada la publicación de respuesta a la reclamación de valoración de antecedente.

Inicio | CNSC | Convocatorias

990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019

Inicio | 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019

Publicación de respuestas a reclamaciones y resultados definitivos de la Prueba Valoración de Antecedentes Procesos de Selección Nos. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 - Territorial 2019 Imprimir

el 06 Septiembre 2021.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 40° y 41° de los Acuerdos de Convocatoria, la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina informan a todos los aspirantes que el 17 de septiembre de 2021 se publicarán las respuestas a las reclamaciones de quienes hicieron uso de ese derecho frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes de la Convocatoria Territorial 2019.

Para consultar la respuesta a la reclamación y los resultados que hayan sido objeto de recalificación del puntaje obtenido con ocasión a la misma, los aspirantes deben ingresar a la página web <https://www.cnsc.gov.co/> enlace SIMO, con su usuario y contraseña.

Es de precisar que contra la decisión con la que se resuelvan las reclamaciones no procede ningún recurso.

Twitter
Me gusta 14

El día 18 de septiembre a eso de la media noche se publicaron los resultados. En donde me vale nada de lo que reclame (ver respuesta de reclamación de antecedentes, adjunta).

📄 Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Básicas y Funcionales	2021-09-14	70.21	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales	2021-09-14	81.82	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Valoración de Antecedentes - Técnico	2021-09-18	20.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimos - Técnico	2021-03-04	Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 4 de 4 resultados

« < 1 > »

- Habiendo ya agotado todos los recursos y no teniendo otra manera de hacer valer mis derechos, procedo al empleo de la tutela por lo siguiente.
Me inscribí a un cargo técnico administrativo

Visor de documentos



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria null de 2019

Gobernación de Cauca

Fecha de inscripción: mar, 28 ene 2020 20:34:58

Fecha de actualización: mar, 28 ene 2020 20:34:58

paula andrea abadia

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 67005154	
Nº de inscripción	272275051		
Teléfonos	3155364642		
Correo electrónico	paulaabadia77@hotmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	Gobernación de Cauca		
Código	367	Nº de empleo	21973
Denominación	212	Técnico Administrativo	
Nivel jerárquico	Tecnico	Grado	6

DOCUMENTOS

Según el concepto 045301 de 2020 departamento administrativo de la función pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=119417#:~:text=Nivel%20T%C3%A9cnico.,la%20ciencia%20y%20la%20tecnolog%C3%ADa.%E2%80%9Dhttps://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=119417>

“ARTÍCULO 4º. *Naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales:*

(...)

4.4. Nivel Técnico. *Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.”*

De acuerdo con la norma transcrita, el ejercicio de las funciones de los empleos corresponderá al nivel jerárquico en el que se encuentre ubicado, de tal suerte que quien desempeñe un empleo del nivel técnico le corresponderá de manera general el ejercicio de actividades en las que se exijan el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

Y la reglamentación para la asignación función pública se encuentra en el decreto 1083 de 2015. <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/860725/DECRETO+1083+DE+2015+COMPLETO+UNICO+REGLAMENTARIO+DE+FUNCI%C3%93N+P%C3%9ABLICA.pdf>

Parte del cual está contenido en el acuerdo de la Gobernación del Cauca 20191000002466 y por el cual se rige esta convocatoria.

La respuesta de la universidad de Área Andina no concuerda con lo estipulado, por lo siguiente.

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

Primero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Anexo que establece las especificaciones técnicas de la convocatoria - prueba de valoración de antecedentes-, es preciso mencionar que *"Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 35° del presenta acuerdo para cada factor, siempre y cuando, se encuentren relacionadas con las funciones del empleo para el cual el aspirante concursa."*

Ahora bien, tomando en consideración la norma precitada, y en lo que respecta al Título de Tecnológico en Electrónica, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a labores de mantenimiento y ensamble de equipos y sistemas electrónicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a *realizar labores técnicas o tecnológicas de apoyo, complementación, organización administrativa para el desarrollo eficiente y eficaz de los establecimientos educativos de los 41 municipios no certificados del departamento, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.*

En el ítem de requisitos de estudio, el subrayado con azul, dice título de tecnólogo en una de las siguientes **áreas** y menciona ingeniería industrial. Pero ingeniería industrial, no es un área es un núcleo básico del conocimiento y pertenece al área de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. Dentro del área de ingeniería está ubicado el núcleo básico del conocimiento de ingeniería electrónica como se muestra en el artículo 2.2.2.4.9 del decreto 1083 de 2015 (ver pantallazo de la pg 22). La tecnología electrónica hace parte del área de ingeniería y pertenece al núcleo básico del conocimiento de la ingeniería electrónica. Por ende está dentro de los requisitos de estudios requeridos por la cnscc en la convocatoria ya que para tecnólogos piden el área y no el núcleo básico, los cuales me aportarían 40 puntos según la tabla.



Universidad del Valle

RECTORÍA

ACTA DE GRADO No 823

En el Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 835 emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle; el día 4 de mayo de 2007, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministro de Educación Nacional, confiere el título de:

TECNÓLOGA EN ELECTRÓNICA

RG 120326210387689201200 SNIES

a:

PAULA ANDREA ABADÍA

Identificada con C.C. 67005154

El diploma correspondiente le será entregado en la fecha prevista en la Resolución No. 835 y anotado en el libro 2 Folio 149 Registro 11 de la Universidad del Valle.

Se firmó en Santiago de Cali, el 4 de mayo de 2007

ADM. GLORIA STELLA PÉREZ CUÉLLAR

Jefa División de Admisiones y Registro Académico

ESTE DOCUMENTO NO REQUIERE AUTENTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO No 1024 DE 1982

Titulo Nivel	Estudios Finalizados					
	Profesional	Especialización Tecnológica	Tecnólogo	Especialización Técnica	Técnico	Bachiller
Técnico	40	25	40	20	30	No se puntúa
Titulo Nivel	Estudios No Finalizados*					
	Profesional (Puntaje Máximo)	Especialización Tecnológica (Puntaje Máximo)	Tecnólogo (Puntaje Máximo)	Especialización Técnica (Puntaje Máximo)	Técnico (Puntaje Máximo)	Bachiller
Técnico	12	16	24	12	16	No se puntúa

	<ol style="list-style-type: none"> 7. Elaborar informes solicitados por el Rector, Secretaría de Educación y Cultura, u otras entidades que lo requieran. 8. Elaborar los diferentes programas existentes para la recolección de información requeridos por el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Planeación (DNP). 9. Entregar inventariado los elementos, materiales, equipos, mobiliario al personal docente y administrativo de la Institución Educativa. 10. Mantener actualizado el archivo de la Institución Educativa, de hojas de vida de 11. estudiantes del plantel, docentes y administrativos. Registrar en el sistema las notas de las asignaturas con el fin de consolidar la información académica de cada estudiante. 12. Administrar, actualizar, digitar, manejar y generar información de los diferentes módulos del Sistema de Recursos Humanos - Sistema Humano de la Secretaría de Educación y Cultura. 13. Organizar el archivo de Gestión de la dependencia y Administrar el archivo de los registros generados en el proceso para garantizar el control de los documentos y dar cumplimiento a lo establecido en la tabla de retención documental 14. Responder por la seguridad y confidencialidad de los documentos y/o información asignados para su manejo y adoptar los mecanismos necesarios para su adecuada conservación, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad y las normas vigentes. 15. Administrar el correcto uso y mantenimiento de los equipos y los elementos de oficina a su cargo. 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.
Requisitos de Estudio:	Diploma de bachiller en cualquier modalidad o Título de tecnólogo en una de las siguientes áreas: Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Archivística o cinco semestres en educación superior en una de las siguientes áreas: Derecho, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, finanzas públicas, del núcleo básico del conocimiento de Administración, Economía, Ingeniería Industrial y afines, Derecho y afines, Educación.
Requisitos de Experiencia:	Treinta y Seis (36) meses de Experiencia: relacionada
Aplicación de alternativa /	NA

ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Agronomía Medicina Veterinaria Zootecnia
BELLAS ARTES	Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Diseño Música Otros Programas Asociados a Bellas Artes Publicidad y Afines
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación
CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúrgica Medicina Nutrición y Dietética Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud Salud Pública Terapias

INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías
---	---

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/DOCUMENTOS/Glosario/>. The page features a blue navigation bar with the SNIES logo and menu items: INICIO, EL SNIES, CONSULTAS PÚBLICAS, ESTADÍSTICAS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, NOTICIAS, REPORTE IES, and AYUDA. A search bar is located in the top right corner. The main content area is white and contains four sections, each with a blue heading and a descriptive paragraph:

- Acreditación de alta calidad**: Acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización y funcionamiento y el cumplimiento de su función social. Referencia: Artículo 1° del Decreto 2904 de diciembre 31 de 1994, por el cual se reglamentan los artículos 53° y 54° de la Ley 30 de 1992.
- Admitido**: Persona natural que, previo el proceso de selección realizado por la Institución de Educación Superior y el cumplimiento de los requisitos de ley, es aceptado en calidad de estudiante en el programa en el que se inscribió.
- Área de conocimiento**: Agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas. Las áreas de conocimiento son ocho: a) Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines, g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines y h) Matemáticas y Ciencias Naturales.
- Ausencia Intersemestral**: Proporción de estudiantes que estando matriculados en un semestre (t) son clasificados como ausentes, es decir no se matricularon en el período siguiente (t+1).

The Windows taskbar at the bottom shows the search bar with the text "Escribe aquí para buscar", several application icons, and system tray information including 20°C, ESP, and the date 13/09/2021 at 12:57.

Información Poblacional - SNIES X +

← → ↻ <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma> ☆ 🌱 🤖 🗨️

Aplicaciones Google Cuentas de Google (1106 n.º de no leíd... Grupo Bancolombi... (2) Facebook Ver Películas De Ac... Estrenos Online Gra... » Otros marcadores Lista de lectura

Información del programa

Nombre del programa	TECNOLOGIA EN ELECTRONICA
Código SNIES del programa	12466
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	7058
Fecha de resolución	11/05/2020
Vigencia (Años)	7
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Tecnológica
Número de créditos	88
¿Cuánto dura el programa?	7 - Semestral
Título otorgado	TECNOLOGO (A) EN ELECTRONICA
Departamento de oferta del programa	Valle del Cauca

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DEL VALLE
Código IES Padre	1203
Código IES	1203

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC

Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción
Campo específico	Ingeniería y profesiones afines
Campo detallado	Electrónica y automatización

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines

> Cobertura

Escribe aquí para buscar

24°C 15:33 23/08/2021

- 1.1 en cuanto a la cualificación docente, la certificación no me fue tomada en cuenta porque dicen que tiene enfoque docente

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a *realizar labores técnicas o tecnológicas de apoyo, complementación, organización administrativa para el desarrollo eficiente y eficaz de los establecimientos educativos de los 41 municipios no certificados del departamento*, no es posible determinar una relación directa con las funciones del empleo a proveer.

Segundo, atendiendo a lo indicado en el numeral 2, artículo 36° del Acuerdo Rector, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano “ (...) se calificará teniendo en cuenta el número total de programas certificados y relacionados con las funciones del empleo (...)”; en este sentido, frente al certificado de Programa De Formación y Cualificación Docente En Atención a La Diversidad se establece que su objetivo general se encuentra orientado a *desarrollo de competencias docentes teniendo en cuenta elementos prácticos y conceptuales*; y, en consecuencia, considerando que el propósito general del empleo consiste en *“realizar labores técnicas o tecnológicas de apoyo, complementación, organización administrativa para el desarrollo eficiente y eficaz de los establecimientos educativos de los 41 municipios no certificados del departamento.”*, no es posible inferir la relación directa con el propósito señalado ni con sus funciones específicas y, por lo tanto, no puede ser objeto de validación para la etapa de Valoración de Antecedentes.

Este certificado no solo es enfocado a la parte pedagógica o educación como lo requieren requisitos de estudio, sino también a la parte administrativa como lo soporta la universidad del valle (encargada de realizar dicha capacitación), conceptos que me avalan para poder ejercer en el área administrativa. Motivos por los cuales esta certificación si cumple con los requisitos y me permitiría obtener 10 puntos según la tabla.

Educación Informal

Se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (TECNICO TECNICO).



**LA DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO DE
LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**

CERTIFICA QUE:

**PAULA ANDREA ABADÍA
C.C. 67.005.154**

Realizó y aprobó el siguiente programa válido para el ascenso en el escalafón docente:

**PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DOCENTE EN
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

por el cual se le reconocen cinco (5) créditos

Este programa fue aprobado por la Universidad del Valle como curso especial mediante la Resolución N° 010 del 7 de abril de 2005 emitida por el Consejo del Instituto de Educación y Pedagogía, y registrado por el Comité Departamental de Capacitación de Docentes, mediante la Resolución N° 659 del 25 de septiembre de 1998.

El programa se realizó desde el 7 de mayo de 2005 hasta el 28 de febrero de 2006, con una intensidad de DOSCIENTAS VEINTICINCO HORAS (225) horas.

En constancia de lo anterior se expide este certificado al día 3 de abril de 2006.

ADM. GLORIA STELLA PEREZ CUELLAR
JEFE DE DIVISIÓN

Este documento no requiere autenticación en virtud del decreto N° 1042 de 1982.

<http://daca.univalle.edu.co/2-uncategorised/67-plan-de-cualificacion-docente-2>

📍 / DACA / Uncategorised / plan de cualificacion docente

Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica - DACA

Menú Principal

- ▶ Inicio
- ▶ ¿Quiénes somos?
- ▶ Informes de Gestión
- ▶ Normatividad
- ▶ Estadísticas
- ▶ Comité Central de Currículo
- ▶ Informe procesos de calidad académica

Destacados

Visita



Cursos

📖 Plan de Cualificación



**Plan de
Cualificación
Docente**

El Plan de Cualificación Docente, se ha concebido como un espacio desde el cual la Universidad ofrece recursos a los docentes que les permiten asumir actividades académico-administrativas y aquellas propias del ejercicio docente. Desde la Subdirección de Autoevaluación y Calidad Académica se ha buscado la articulación de este espacio con los principios de la política de formación. A través del reconocimiento de experiencias previas se emprenden iniciativas dirigidas a fortalecer la formación pedagógica de los docentes, tal como lo considera el Acuerdo 025, con esto se garantiza un lugar de formación continua para el docente, donde actualice conocimientos relacionados con el quehacer pedagógico y reflexione permanentemente sobre su práctica.

http://proxse16.univalle.edu.co/~secretariageneral/consejo-superior/acuerdos/2015/Acu_025.pdf.

Honorable juez constitucional, ordene la revisión y valoración de los títulos de TECNOLOGA ELECTRONICA y el PROGRAMA DE CUALIFICACION DOCENTE EN ATENCION A LA DIVERSIDAD CULTURAL, y otorgar la respectiva puntuación.

2. PRECEDENTE CONSTITUCIONAL SOBRE PROTECCION DE DERECHOS FUNDAMENTALES

2.1 PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA Los derechos fundamentales de la actora son violados de manera irrazonable una vez finalizadas las etapas de un proceso de méritos en la calificación de las pruebas como es la prueba de estudio de antecedentes, que generara una lista de elegibles vigente que cumple una vigencia en un tiempo corto, por lo que requiere la rápida atención que no brinda ningún otro medio de defensa judicial y que de no subsanarse pronto afecta los derechos fundamentales invocados por la actora. Al respecto en sentencia de segunda instancia del 30 de enero de 2014, expediente No 08001-23-33-000-2013-00355-01, Magistrado ponente; HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS, el Honorable Concejo de Estado dijo: 'Ahora bien, para el caso de las tutelas interpuestas en el trámite de los concursos de méritos, convocados para acceder a cargos públicos, esta Corporación ha sostenido que, por regla general, las decisiones dictadas en los concursos de méritos son actos administrativos de trámite, expedidos justamente para impulsar y dar continuidad a la convocatoria. Contra los actos de trámite no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contenciosos administrativas y, por lo tanto, la tutela se ve como el remedio judicial idóneo y eficaz para la protección los derechos fundamentales de los concursantes. Por consiguiente, la Sección Cuarta ha estudiado de fondo las tutelas en las que se discuten decisiones de mero trámite. 2 En efecto, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo de esta Corporación, en Sentencia de AC-006982 , sostuvo que "las decisiones dictadas durante un concurso docente son actos de trámite, expedidos dentro de la actuación propia del mismo y las determinaciones que en ellos se adoptan se hacen justamente para impulsar y dar continuidad al proceso de las convocatorias, en cumplimiento de los deberes legales de las entidades involucradas. Contra los actos de trámite no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso-administrativas, por lo tanto, en el caso objeto de estudio, la actora no cuenta con otros medios de defensa para lograr la continuidad en el concurso docente y las acciones de nulidad o nulidad y restablecimiento del derecho, no son eficaces para lograr la protección a los derechos fundamentales invocados" Posteriormente en sentencia T-386/16 La Honorable corte constitucional ha sentado lo siguiente: ACCION DE TUTELA FRENTE A ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional Excepcionalmente, procede el amparo cuando (i) se demuestre la existencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual el juez concederá la protección transitoria mientras la jurisdicción competente decide de manera definitiva sobre la legalidad del acto-o cuando (II) a pesar de que existe un medio defensa judicial, no resulta idóneo o eficaz para conjurar la violación del derecho fundamental invocado. Finalmente, es

necesario recordar, que (iii) el acto que se demande en relación con el concurso de méritos no puede ser un mero acto de trámite, pues debe corresponder a una actuación que defina una situación sustancial para el afectado, y debe ser producto de una actuación irrazonable y desproporcionada por parte de la administración.(...) (subrayado fuera de texto) Sentencia T-180/15 ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales.(...) (subrayas fuera de texto) ()111. CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL (...) 5. El acto de convocatoria como norma que regula el concurso de méritos El principio del mérito en el acceso a la función pública se encuentra instituido en el artículo 125[191 superior, a fin de garantizar que en todos los órganos y entidades del Estado se vinculen las personas que ostenten las mejores capacidades. Como lo ha sostenido la Corte "todos los empleos públicos tienen como objetivo común el mejor desempeño de sus funciones poro lo consecución de los fines del Estodo1201. Para tal efecto, el Legislador cuenta con la autonomía necesaria para determinar los requisitos y condiciones del aspirante, sin entrar en contradicción con las normas constitucionales. El concurso público ha sido el mecanismo establecido por la Carta Política para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, haga prevalecer al mérito como el criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público. Su finalidad es que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, para de esta manera escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivol231.. Dicha actuación debe estar investida con todas las ritualidades propias del debido procesoj241, lo que implica que se convoque formalmente mediante acto que contenga tanto de los requisitos exigidos para todos los cargos ofertados, como de las reglas específicas de las diversas etapas del concurso (la evaluación y la conformación de la lista de elegibles) a las que se verán sometidos los aspirantes y la propia entidad

estatal [251. Sobre el particular, este Tribunal señaló en la Sentencia SU-913 de 2009 que: Las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de los derechos fundamentales. A través de las normas obligatorias del concurso, la administración se autovincula autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada. Se quebranta el derecho al debido proceso y se infringe un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Si por factores exógenos aquellas varían levemente en alguna de sus etapas, las modificaciones de la convocatoria inicial deben ser plenamente conocidas por las partícipes para que de esta forma se satisfagan los 'principios de transparencia y publicidad que deben regir las actuaciones de la administración y no se menoscabe la confianza legítima que los participantes han depositado en los parámetros fijados para acceder a un cargo de carrera administrativa²⁶¹. (iv) Cuando existe una lista de elegibles que surge como resultado del agotamiento de las etapas propias del concurso de méritos, la persona que ocupa en ella el primer lugar, detenta un derecho adquirido en los términos del artículo 58 Superior que no puede ser desconocido. En síntesis, la jurisprudencia constitucional ha expresado de manera uniforme y reiterada que los concursos — en tanto constituyen actuaciones adelantadas por las autoridades públicas — deberán realizarse con estricta sujeción (i) al derecho al debido proceso; anal derecho a la igualdad y (iii) al principio de la buena fe²⁷¹. Dicha obligación se traduce, en términos generales, en el imperativo que tiene la administración de ceñirse de manera precisa a las reglas del concurso ya que aquellas, como bien lo ha sostenido esta Corporación, constituyen "ley para las parte? que intervienen en élj²⁸¹. Así las cosas, la convocatoria se convierte en una expresión del principio de legalidad tanto para oferentes como para inscritos, de tal forma que incumplir las directrices allí estipuladas contraviene no solo los derechos de los aspirantes, sino aquel valor superior al cual está sujeto toda actuación pública. Dicho en otros términos, el acto administrativo que la contenga funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso deben someterse aquel so pena de trasgredir el orden jurídico imperante. (subrayado fuera de texto) 2.2.- PROBLEMA JURÍDICO. Con el mayor respeto el señor JUEZ DE INSTANCIA, debe determinar: 2.2.1.- Sí se han conculcado de la actora, los Derechos Fundamentales al Debido proceso Administrativo, derecho a la igualdad, derecho al acceso a cargos y funciones públicas, al mérito, a la buena fe.

2.2.1.1. Uno de los problemas jurídicos sobre el que el JUEZ DE TUTELA debe pronunciarse, consiste en determinar si la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LA CNSC, trasgredieron de la actora

derechos fundamentales al debido proceso administrativo y los demás derechos incoados al no valorarle, un certificado de 225 horas y 5 créditos, en el que curso y aprobó las asignaturas que conforman el AREA ACADEMICO-ADMINISTRATIVA, correspondiente al PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DOCENTE EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. Como Educación informal

. 2.2.1.2. Otro de los problemas jurídicos sobre el que el JUEZ DE TUTELA debe pronunciarse, consiste en determinar si la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y LA CNSC, trasgredieron de la actora derechos fundamentales al debido proceso administrativo, y los demás derechos incoados al no valorarle, un certificado título de TECNOLOGA EN ELECTRONICA, legalmente registrado en la plataforma SIMO al momento de la inscripción, título que es expedido por una entidad legalmente reconocida por el Estado colombiano, y que como demostramos en los hechos narrados, no fue tenido en cuenta, ni puntuado, supuestamente por no tener relación con las funciones del empleo, cuando por el contrario demostramos que si las tiene, incluso siendo este título de estudio del mismo AREA DEL CONOCIMIENTO DE INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES que establece los requisitos de esta OPEC.

2.2.2.- En este orden, establecer si se vulneran de la actora derechos fundamentales cuando el AREA ANDINA, y la CNSC, con violación del debido proceso, no puntúan esta certificación que curso y aprobó las asignaturas que conforman el AREA ACADEMICO-ADMINISTRATIVA, correspondiente al PROGRAMA DE FORMACION Y CUALIFICACION DOCENTE EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, como Educación informal, con los 10 puntos posibles., y la Educación Formal, DE TECNOLOGA EN ELCTRONICA, con los 40 puntos establecidos en el acuerdo de convocatoria, poniendo a la actora en desigual ventaja con otros concursantes.

2.2.3 Es obligación del AREA ANDINA, Universidad encargada de valorar las pruebas, Analizar, revisar y tener en cuenta en su estudio y valoración de 1A PRUEBA DE ANTECEDENTES, los parámetros establecidos en el artículos 36 del acuerdo de la convocatoria territorial 2019-1 en lo que respecta a la educación formal punto 1.1 b y el de educación informal el punto 3. , títulos de tecnóloga en electrónica, empleos de nivel técnico administrativo, conforme a lo contemplado en el Decreto 1083 de 2015, en lo que respecta al área de Conocimiento para requisitos de estudio aplicar sustancialmente ante la duda si tiene relación con las funciones del empleo a proveer, para la tecnología en electrónica, el NBC de tecnología electrónica pertenece a el área de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines que es el mismo área de ingeniería industrial como lo determina el ISNIES del Ministerio de Educación Nacional, y no la formalidad del título de las disciplinas académicas, primando en todo caso lo sustancial sobre lo formal Artículo 53 C.P. 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Constitución política de 1991. Art,

13, 29, 25, 40-7, 53, 83, 86, 125 Ley 909 de 2004 Decreto 4904 de 2009 Acuerdo de convocatoria y documentos compilatorios Ley 1083 de 2015 Por lo anterior presentamos con el mayor respeto al honorable juez Constitucional las siguientes:

PETICIÓN

PRIMERO: Que se tutelen los derechos fundamentales de la actora al debido proceso, al derecho a la igualdad, al derecho al acceso de cargos y funciones públicas, al derecho de defensa y contradicción, al acceso a la administración de justicia, a la tutela jurisdiccional efectiva, al principio de la buena fe.

SEGUNDO. Que se me retire el título de tecnóloga en electrónica de los requisitos mínimos ya que se aportó el de bachiller para cumplir el requisito mínimo de estudios, en un término de 48 horas.

TERCERO. Que determine el Honorable Juez de instancia, que sopesadas los argumentos y las pruebas en derecho, la actora cumple con los requisitos de estudio en la valoración de antecedentes con el que curso, donde aprobó las asignaturas que conforman el AREA ACADEMICO-ADMINISTRATIVA, correspondiente al programa de cualificación docente en atención a la diversidad , de 225 horas, como Educación informal, y se ordene a la CNSC en el término de 48 horas, remitir al AREA ANDINA, la solicitud de revisión y valoración de este ítem para acceder con los 10 puntos posibles.

TERCERO: Que determine el Honorable Juez de instancia, que sopesadas los argumentos y las pruebas en derecho, la actora cumple con los requisitos de estudio en la valoración de antecedentes título de TECNOLOGA EN ELECTRONICA, como educación Formal, para que se Ordene a la CNSC, en el término de 48 horas remitir al AREANDINA, la solitud de revisión y valoración de este ítem, para acceder a los 40 Puntos posibles.

PRUEBAS

1. Cedula de ciudadanía de la actora.
2. Acuerdo de convocatoria territorial 2019-1
3. Solicitud de reclamación de la actora
4. Respuesta de la accionada AREAANDINA.
5. Pantallazos Plataforma SIMO de los argumentos (En el documento dela tutela).
6. concepto 045301 de 2020 departamento administrativo de la función pública.
7. Pantallazos SNIES Ministerio de educación (en el documento de la tutela).
8. Acta de grado de tecnóloga en electrónica.
9. Decreto 1083 de 2015.
10. Acuerdo_025 de Univalle cualificación docente

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite anterior de las pruebas. Documentales aportadas.

INFRACTORES

Se trata de la Fundación Universitaria del Área andina un establecimiento público de educación superior, y la CNSC entidad pública del orden Nacional.

COMPETENCIA

Corresponde a su Honorable Despacho, Desatar esta Acción, dada la Naturaleza del Asunto, la Designación del Art.1 del Decreto 1382 de 2000, el Domicilio del accionante PROCEDIMIENTO Deberá dársele el señalado en el Art. 86 Constitucional, Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, 404 de 2001.

JURAMENTO

Bajo la Gravedad del Juramento que se entiende presentado con este escrito manifiesto con las consecuencias Penales que ello implica que lo aquí dicho es cierto, que me ratifico en cada uno de los hechos y estoy en disposición de ampliarlos si fuese necesario y que ningún momento he instaurado ninguna otra Acción de tutela por estos mismos hechos y pretensiones ante autoridad Judicial alguna.

NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES**ACCIONANTE:**

Cll 21 #17b-34 apto 201 barrio Benalcázar Cali
Correo paulaabadia77@hotmail.com

ACCIONADOS:

AREANDINA, Calle 71 No 113-21 Bogotá, e-mail: secretaria-
general@areandina.edu.co

CNSC. Carrera 12 No 97-80, Piso 5 — Bogotá D.C.
notificacionesjudiciales@crisc.gov.co Del señor Juez Constitucional



ATT: Paula Andrea Abadía
C.c 67.005.154 de Cali
Celular 3155364642